FUNDAMENTOS

Dentro del paquete de medidas del Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Presidente Javier Milei y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 21/12/2023, se incluyó subrepticiamente la derogación lisa y llana de la Ley contra la extranjerización de tierras argentinas N° 26.737, denominada: "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales", sancionada el 22 de diciembre de 2011.

Esta ley tiene en su espíritu la decisión soberana del Estado de proteger la tierra de los argentinos y argentinas, regulando los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, a personas humanas o jurídicas extranjeras.

Entre sus disposiciones indica, la ley 26.737, indica:

- Cupo del quince por ciento (15%) de tierras en manos de extranjeros.
- Prohibición de venta a extranjeros de tierras que contengan cuerpos de agua dulce.
- Límite de 1000 hectáreas para un mismo titular extranjero y prohibición de venta de inmuebles en zonas de seguridad de frontera.
- Prohibición de la figura del testaferro utilizado con frecuencia para violar la ley.
- Nulidad absoluta e insanable, sin derecho a indemnización, para quienes violen la ley.

Esta normativa fue producto de la lucha de organizaciones políticas, agrarias, ambientalistas y sociales de todo el país y significó el freno al proceso de extranjerización en la Patagonia y en el resto del país.

En los años 90, los alambrados y tranqueras crecieron al ritmo de las publicidades en medios del mundo, donde se ofrecían a precios irrisorios tierras "con costas de lagos y ríos" en el paraíso argentino.

El interés primario por contar con su paraíso privado en la Patagonia, luego viró hacia actividades con fin de lucro con la construcción de hidroeléctricas, la megaminería, la explotación del petróleo, del gas. En definitiva, el extractivismo se difundió como un virus imparable sobre territorios de pequeños y medianos productores y comunidades indígenas.

La derogación a la que hoy asistimos, posiciona a la Argentina en un lugar apetecible para los inversores extranjeros, lo cual, no es producto de la casualidad ya que el primer intento de desnaturalizar su objetivo fue el decreto de ex presidente Mauricio Macri N° 820/16 -que según la denuncia del diputado Rodolfo Tahilade- fue escrito de puño y letra por los abogados de Joseph Lewis en sus oficinas de la ciudad de Buenos Aires.

Hoy podemos afirmar que ningún argentino votó la entrega del territorio nacional a capitales británicos, italianos, belgas, qataríes árabes o de otras naciones que pretenden arrebatarnos no solo la tierra, sino el agua, nuestros glaciares y los minerales estratégicos que se esconden en las entrañas de la tierra, como el uranio, la plata, el oro y el litio. Jamás estuvo esta medida en ninguna plataforma política, ni en ningún discurso previo o posterior a la elección.

Es evidente que el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023, que modifica sustancialmente una Ley Nacional de orden público, usurpa competencias propias del Poder Legislativo (artículos 1°, 29° y 99° inciso 3 de la Constitución Nacional).

A su vez, constituye un acto firmado por el Poder Ejecutivo Nacional que -al no cumplir con los requisitos que dispone la Constitución Nacional- ni seguir los pasos administrativos necesarios como los dictámenes de equipos técnicos y legales previos a su dictado, resulta violatorio de derechos y garantías constitucionales.

La derogación de la Ley 26.737 mediante la herramienta del DNU, no dio cumplimiento al principio de reserva de la ley, al no ser aprobada por el Congreso Nacional. Por el contrario, constituye una desviación de poder y un abuso del derecho público, vulnerando el principio republicano de Gobierno y la división de poderes, lo que redunda en un daño irreparable a los ciudadanos.

La liberación del mercado de tierras nacionales a capitales extranjeros, incluyendo aquellas en áreas de seguridad de fronteras y cercanas a cuerpos de agua dulce, promueve de manera inevitable la concentración y extranjerización del territorio nacional.

En conclusión, este Decreto de Necesidad y Urgencia deja sin efecto el Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales (Ley N° 26.737), violando derechos constitucionales en materia de Soberanía y Defensa Nacional,

derechos del ambiente y derechos humanos de los Pueblos Indígenas.

Por ello;

Autores: María Magdalena Odarda.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los Diputados, Diputadas Nacionales, a los Senadores y Senadoras de la Nación, la urgente necesidad de rechazar en todos sus términos el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 70/2023, en especial el art. 154 de dicha norma, en virtud de la inconstitucionalidad y la nulidad absoluta e insanable de dicha normativa en función de los argumentos de hecho y de derecho invocados, de modo de garantizar la vigencia absoluta de la Ley de Tierras Rurales N° 26.737.

Artículo 2°.- De forma.